

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

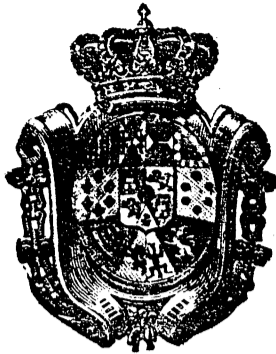
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### EXPOSICION A S. M.

Señora: El interés del servicio público exige que en el orden gerárquico de los agentes administrativos, los Alcaldes y Ayuntamientos dependan directamente de los Gobernadores de provincia: que estos se hallen facultados para aprobar en ciertos casos los acuerdos y resoluciones que aquellos adoptan en el círculo de sus atribuciones, sirviendo en los demás de conducto intermedio para dirigir, ilustrados con su dictámen, á la resolución del Gobierno supremo, los acuerdos que por su gravedad é importancia lo requieran.

Reconociendo por punto general estos principios como indispensables para que la Administracion marche expedita y desembarazadamente á su fin con el debido enlace entre sus diversos ramos, y con las suficientes garantías de acierto en las resoluciones que adopte, cree sin embargo el Ministro que suscribe que podria redundar en ventaja del servicio público si se hiciera alguna excepcion de las reglas comunes en la tramitacion de los asuntos correspondientes á la administracion municipal de la corte.

La celeridad en el despacho de esta clase de asuntos es una de las circunstancias que mas contribuyen á su buen resultado; y los beneficios que debiera producir el puntual cumplimiento de ciertos servicios, quedan desvirtuados á veces si se deja pasar la ocasion oportuna, ó si no se llevan á cabo en los plazos prescritos de antemano por las leyes.

Rodeado el Gobierno de la provincia de Madrid de mas vastas atenciones de interés general y de orden público que los de otras provincias; y siendo por otra parte muchas en número y de grande importancia tambien las que ocasiona la administracion municipal de la corte, ó tendria que desatender en muchos casos las primeras, ó no podria dedicarse asiduamente á ellas con toda la intensidad que requieren, si hubiese de invertir en las segundas el mucho tiempo que necesitan para que se llene el servicio con la debida exactitud.

En tal supuesto, y toda vez que la mayor parte de los expedientes que produce la administracion local de la corte debe, con arreglo á la ley, someterse por su importancia á la sancion definitiva del Gobierno supremo, cree el Ministro que suscribe que podria omitirse un trámite

dilatatorio y embarazoso, disponiendo que el corregimiento y la municipalidad de Madrid dependan directamente del Ministerio de la Gobernacion en aquellos casos en que la accion del Gobernador se halla hoy reducida á servir de conducto intermedio entre aquellos y el Gobierno.

Ningun inconveniente ofrece la adopcion de esta medida en los asuntos que se refieren á policia urbana, ni tampoco respecto de los presupuestos y cuentas y demás incidencias de la contabilidad de los fondos municipales; tanto mas, cuanto que el Gobierno tiene en su mano para la mas acertada resolucion oír el dictámen del Gobernador de la provincia cuando lo juzgue conveniente.

Por tanto el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Abril de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Bertran de Lis.

##### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Alcalde-Corregidor de Madrid se entenderá en lo sucesivo directamente con el Ministerio de la Gobernacion, sin perjuicio de que este oiga al Gobernador de la provincia en los casos que lo crea conveniente, en todo lo relativo á la policia urbana y demás asuntos que correspondan á la administracion municipal.

Art. 2.º El Ayuntamiento de Madrid dependerá directa é inmediatamente del mismo Ministerio en lo concerniente á presupuestos y cuentas municipales.

Art. 3.º En consecuencia de los artículos anteriores, el Alcalde-Corregidor de Madrid comunicará al Ministerio de la Gobernacion para Mi Real aprobacion, sin la cual no podrán llevarse á efecto, los acuerdos que con arreglo al art. 81 de la ley de 8 de Enero de 1845 adopte el Ayuntamiento sobre los objetos siguientes:

Primero. Sobre la formacion de las ordenanzas municipales y reglamentos de policia urbana y rural.

Segundo. Sobre las obras de utilidad pública que se costeen de los fondos municipales.

Tercero. Sobre las mejoras materiales de que sea susceptible la poblacion.

Cuarto. Sobre formacion y alineacion de las calles, pasadizos y plazas.

Quinto. Sobre los arrendamientos de fincas, arbitrios y otros bienes del comun.

Sexto. Sobre la supresion, reforma, sustitucion y creacion de arbitrios, recargos ó derechos municipales, y modo de recaudarlos.

Sétimo. Sobre la enagenacion de bie-

nes muebles é inmuebles y sus adquisiciones, redencion de censos, préstamos y transacciones de cualquier especie que tuviere que hacer el comun.

Octavo. Sobre conceder socorros ó pensiones individuales á los empleados municipales en recompensa de sus buenos servicios, igualmente que á sus viudas y huérfanos.

Art. 4.º Será igualmente atribucion del Alcalde-Corregidor de Madrid remitir al Ministerio de la Gobernacion para Mi Real aprobacion:

Primero. El presupuesto municipal discutido y votado por el Ayuntamiento en los plazos y época que señala Mi Real decreto de 31 de Enero de 1849.

Segundo. Las adiciones que haya necesidad de hacer al mismo durante el trascurso del año.

Tercero. El presupuesto adicional que debe formarse anualmente en todo el mes de Enero para enlazar los resultados de la contabilidad del año precedente con la del sucesivo.

Cuarto. Los proyectos de obras nuevas ó reparos de consideracion en las antiguas, y los planos que en su caso fuere necesario acompañar á dichos proyectos.

Quinto. Los pliegos de condiciones, con arreglo á los cuales haya de subastarse cualquiera clase de obras y servicios municipales, y los expedientes originales de las subastas de unas y otros.

Sexto. Las cuentas de administracion del mismo Alcalde-Corregidor, y las de caudales del depositario del Ayuntamiento, en la forma y época que fija Mi Real decreto de 25 de Marzo de este año.

Art. 5.º En todos los demás asuntos no mencionados en los artículos anteriores, el Alcalde-Corregidor y el Ayuntamiento de Madrid continuarán entendiéndose con el Gobernador de la provincia, bajo su inmediata dependencia.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion-Manuel Bertran de Lis.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### REAL DECRETO.

Conviendo al mejor interés del servicio que la jurisdiccion de todos los cuerpos de la Armada sea una sola, sin la division que hoy existe entre la militar y la administrativa; y conformándome con lo que Me ha propuesto el Ministro de Marina, Vengo en decretar lo siguiente:

La jurisdiccion absoluta de todos los

ramos del servicio de la marina será única, y radicará en el Director general de la Armada y en el Capitan y Comandantes generales de los departamentos y apostaderos. Consiguiente á este principio y al fuero militar que gozan los Jefes, Oficiales y maritorios del cuerpo administrativo de la Armada, declaro que serán juzgados sus individuos del mismo modo y forma que los de los otros cuerpos auxiliares de la Marina; esto es, en los delitos comunes y pleitos civiles, en los juzgados de dichos Director general de la Armada, Capitan y Comandantes generales de los departamentos y apostaderos, ó de sus Subdelegados en las provincias, y por las faltas en que incurran en el servicio, en consejo de guerra, con sujecion á lo que corresponda y está prevenido por regla general segun sus clases.

Dado en Aranjuez á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina-Francisco Armero.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina nuestra Señora se ha dignado nombrar, por decretos de fecha 20 del actual, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica á D. Manuel Donoso Cortés, Administrador de Contribuciones indirectas y Rentas estancadas de la provincia de Badajoz.

Caballeros de la de Carlos III á Don Antonio Saenz de Miera, D. Evaristo Gonzalez, D. Lucio Argüelles Toral, Don Diego Fernandez Segura y D. Antonio Escolano, Administradores de las Aduanas de Santander, Málaga, Bilbao, San Sebastian y Barcelona; todos á propuesta del Ministerio de Hacienda.

Caballero Gran Cruz de la de Isabel la Católica á D. Felipe Martinez Davalillo, Diputado á Cortes por el distrito de Santa Coloma de Farnés, en la provincia de Gerona; y Caballeros de Carlos III á D. Pedro Lefebre, Decano del colegio de procuradores de Madrid, y á D. Francisco de Paula Warleta.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En la Gaceta de ayer 29 de Abril, en la circular de Instruccion pública, apareció que los exámenes de todas las escuelas normales de Instruccion primaria se anticipasen al 15 de Julio próximo, debiendo decir el 15 de Junio.

NUMERO 1.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

RECAUDACION DE MARZO DE 1852 COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1851.

TENEDURIA DE LIBROS.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Marzo de 1852 comparada con la de igual mes de 1851, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Marzo de 1852.	En Marzo de 1851.	De mas en Marzo de 1852.	De menos en Marzo de 1852.
<i>Direccion general de Contribuciones directas, estadística y Fincas del Estado.</i>				
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	24,915,491.18	27,584,233.21	»	2,669,042.. 3
Id. del subsidio industrial y de comercio.....	4,624,490.. 5	4,594,006.48	30,483.24	»
Derechos de hipotecas.....	1,900,815	1,527,334.. 8	373,480.26	»
Veinte por ciento de propios.....	559,999.. 9	586,881.22	»	26,882.13
Productos de diferentes bienes nacionales.....	915,393.33	592,038.44	323,355.49	»
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular endosadas al Banco español de San Fernando.....	1,446,502.. 4	1,349,881.34	96,620.. 4	»
Renta de poblacion.....	18,488.45	9,403.31	9,084.18	»
Regalia de aposento.....	41,983.21	2,219.21	39,766	»
Casas de moneda.....	152,196.. 4	95,873.32	56,322.. 3	»
Minas de Almaden.....	122,931.17	593.. 9	122,338.. 8	»
Idem de Riotinto.....	1,655,649.10	24,648.23	1,631,000.21	»
Idem de Linares.....	61,750.25	361,654.20	»	299,903.29
Idem de Falsch.....	»	»	»	»
Idem de Alcaraz.....	»	»	»	»
Fondo de equivalencias.....	490,438.44	709,442.22	»	219,004.. 8
Varios conceptos eventuales.....	2,680.. 3	60	2,620.. 3	»
Presupuestos cerrados.....	373,270.24	598,011.29	»	224,741.. 5
<i>Direccion general de Contribuciones indirectas.</i>				
Contribucion de censuos y derechos de puertos.....	13,792,994.24	13,506,697.. 7	286,297.47	»
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	»	88,000	»	88,000
Diez por ciento de administracion de participes.....	316,479.44	514,474.40	»	194,694.30
Arbitrios de amortizacion.....	481,563.26	598,840.. 9	»	117,276.47
Varios conceptos eventuales.....	18,255.47	2,506.. 7	15,749.10	»
Expedicion y toma de razon de títulos.....	38,853.34	28,593.. 4	10,258.27	»
Impuesto gradual sobre los sueldos de los empleados activos y pasivos.....	2,615,416.42	»	2,615,416.42	»
Presupuestos cerrados.....	491,916.21	214,531.43	»	22,614.26
<i>Direccion general de Aduanas y Aranceles.</i>				
Derechos de arancel.....	13,481,248.30	12,697,631.24	783,617.. 6	»
Derechos de navegacion, puertos y faros sobre las naves.....	594,982.33	230,534.24	364,448.. 9	»
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demás derechos menores.....	73,727.23	78,508.49	»	4,780.30
Partes que en los comisos corresponden a la Hacienda.....	111,420.14	96,097.. 7	15,023.. 7	»
Varios conceptos eventuales.....	43	58,210.31	»	58,167.34
Presupuestos cerrados.....	13,369.44	9	13,369.. 5	»
<i>Direccion general de Rentas estancadas.</i>				
Renta de tabacos.....	15,084,397.32	14,601,409.26	482,988.. 6	»
Idem de sal.....	6,550,733.23	6,577,076.. 9	»	26,342.20
Idem de papel sellado y documentos de giro.....	2,870,452.45	1,500,940.22	1,369,244.27	»
Idem de pólvora.....	629,419.25	476,836.. 4	152,283.21	»
Multas con inclusion de penas de Cámara.....	472,034.. 3	474,476.34	557.. 6	»
Impuesto del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencia de las mismas.....	364,764.. 4	369,383.43	»	4,619.. 9
Varios conceptos eventuales.....	21,257.33	18,859.. 6	2,398.27	»
Presupuestos cerrados.....	62,525.21	52,954	9,571.21	»
<i>Direccion general de loterias.</i>				
Loterías.....	6,682,702.20	7,913,317.. 6	»	1,230,614.20
Presupuestos cerrados.....	300	53,452.. 4	»	53,152.. 4
<i>Tesoro.</i>				
Obligaciones de la Península que están consignadas en Ultramar por remesa de documentos de pagos hechos en Ultramar por cuenta del Tesoro.....	»	277,500	»	277,500
Premio del 3 por 100 por el giro mútuo de Correos.....	54,614.30	»	54,614.30	»
Varios conceptos eventuales.....	189,743	18,744.49	170,998.45	»
Boletín oficial del Ministerio.....	15,073.31	17,288.. 7	»	2,214.40
Presupuestos cerrados.....	»	33,299	»	33,299
<i>Ministerio de Estado.</i>				
Tres por 100 sobre el fondo de preces á Roma.....	158,349.22	44,593.43	113,756.. 9	»
Interpretacion de lenguas.....	4,642.31	4,714	»	68.. 3
Varios conceptos eventuales.....	»	200	»	200
Presupuestos cerrados.....	»	»	»	»
<b>Total</b>	<b>101,869,467.31</b>	<b>98,277,624.43</b>	<b>9,235,662.. 4</b>	<b>5,553,109.20</b>

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Marzo de 1852.	En Marzo de 1851.	De mas en Marzo de 1852.	De menos en Marzo de 1852.
Sumas anteriores....	101,869,467.31	98,277,624.43	9,235,662.. 4	5,553,109.20
<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i>				
Instruccion pública.....	910,915.47	585,368.. 8	325,547.. 9	»
Presupuestos cerrados.....	16,725.30	6,620.22	40,105.. 8	»
<i>Ministerio de la Gobernacion.</i>				
Contingente de pósitos.....	12,437.44	9,014.12	3,423.. 2	»
Correos, incluidos los marítimos.....	2,612,270.33	2,269,951.. 5	342,319.28	»
Imprenta nacional.....	119,203.. 3	435,490.14	»	16,287.. 8
Presidios.....	87,410.20	85,344.33	2,068.21	»
Proteccion y seguridad pública.....	440,641.47	502,269.23	»	61,628.. 6
Policía sanitaria.....	86,045.29	81,445.14	4,900.15	»
Varios conceptos eventuales.....	629.. 2	18	611.. 2	»
Presupuestos cerrados.....	27,208.. 7	23,626.. 1	3,582.. 6	»
<i>Ministerio de Fomento.</i>				
Montes y plantíos.....	11,967.. 8	6,672.26	5,294.46	»
Fincas y rentas del ramo de comercio.....	»	44,581.24	»	44,581.24
Derechos de títulos y privilegios.....	9,494.42	»	9,494.42	»
Escuelas especiales.....	74,885.. 8	»	74,885.. 8	»
Obras públicas.....	1,218,297.49	4,079,309.. 4	438,988.15	»
Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	10,587.47	18,504	»	7,916.47
Varios conceptos eventuales.....	»	»	»	»
Presupuestos cerrados.....	28,716	34,646.25	»	2,930.25
<i>Ministerio de la Guerra.</i>				
Pases de Gibraltar.....	»	7,726	»	7,726
Productos de fletes de buques en Ceuta.....	445.26	»	445.26	»
Varios conceptos eventuales.....	285.12	»	285.12	»
Presupuestos cerrados.....	»	»	»	»
<i>Ministerio de Marina.</i>				
Depósito hidrográfico.....	39,597.28	48,967.. 2	20,630.26	»
Observatorio astronómico.....	»	»	»	»
Ventas y auxilios.....	10,339.44	13,979.33	»	3,640.49
Patentes de navegacion y contraseñas.....	690	760	»	70
Almadrabas.....	78,490.. 7	»	78,490.. 7	»
Rentas de edificios y terrenos.....	4,743.. 9	2,795.. 5	»	4,081.30
Producto líquido de los fletes que se calculan por pasajes de la península á las Antillas en los vapores destinados á la conduccion de la correspondencia.....	»	»	»	»
Varios conceptos eventuales.....	356,536.43	»	356,536.43	»
Presupuestos cerrados.....	422.46	40	382.46	»
<b>APENDICE.</b>				
Giros á cargo de las cajas de Ultramar á pagar de los sobrantes de las mismas de 1853.....	»	»	»	»
<i>Ingresos extraordinarios.</i>				
Importe de la negociacion de las obligaciones á metálico otorgadas y que se otorguen por venta de bienes y redencion de censos de la Orden de San Juan.....	3,960,251.49	»	3,960,251.49	»
<b>Total sin Baleares y Canarias.</b>	<b>111,985,376.. 3</b>	<b>103,197,452.23</b>	<b>14,483,904.27</b>	<b>5,695,981.43</b>

PARIFICACION.

Recaudado en Marzo de 1852.....	111,985,376.. 3
Recaudado en Marzo de 1851.....	103,197,452.23
Diferencia por mas recaudacion en Marzo de 1852.....	8,787,923.44

NOTAS.

1.º Por falta de datos no se expresa la recaudacion que se haya obtenido por contribuciones, rentas y ramos de las Islas Baleares y Canarias.  
2.º El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.  
Madrid 29 de Abril de 1852.—El Tenedor de libros, Gabriel Alvarez.—V.º B.º—El Director general, Perez.

NUMERO 2.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Ingresos por resultas de los presupuestos de 1850 y anteriores.

MES DE MARZO DE 1852.	Reales vellon.
<b>CONCEPTOS.</b>	
Contribuciones directas y fincas del Estado.....	373,270.. 24
Indirectas.....	191,916.. 21
Aduanas.....	13,369.. 14
Estancadas.....	62,525.. 21
Loterías.....	500
Tesoro.....	»
Ministerio de Estado.....	»
de Gracia y Justicia.....	16,725.. 30
de Fomento.....	28,716
de la Gobernacion.....	27,208.. 7
de la Guerra.....	»
de Marina.....	422.. 16
<b>Total.....</b>	<b>714,454.. 31</b>

NOTAS. 1.º No se comprende en el anterior estado la recaudacion habida en las islas Baleares y Canarias durante el referido mes de Marzo.

2º El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.  
Madrid 29 de Abril de 1852.—El Director general del Tesoro público, por indisposicion, Pablo de Cifuentes.

NUMERO 3.º

MINISTERIO DE MARINA.

Depósito hidrográfico.....	39,597..28
Observatorio astronómico.....	..
Ventas y auxilios.....	..
Patentes de navegacion y contraseñas.....	..
Almadras.....	256..25
Renta de edificios y terrenos.....	..
Productos líquidos de los fletes que se calculan por pasajes de la Península á las Antillas en los vapores destinados á la conduccion de la correspondencia.....	..
Conceptos eventuales.....	..
<b>Total</b> .....	<b>39,854..19</b>

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

INGRESOS POR VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1851.

MES DE MARZO DE 1852.

ESTADO de las cantidades recaudadas en dicho mes por valores del referido presupuesto.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y FINCAS DEL ESTADO.	Reales vellon.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	4,566,044.. 9
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	492,580.. 3
Derecho de hipotecas.....	32,505.. 18
Veinte por ciento de propios.....	486,909.. 21
Producto de diferentes bienes.....	258,486.. 31
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.....	32,608.. 33
Renta de poblacion.....	9,187.. 11
Regalia de aposento.....	44,479.. 27
Casas de moneda.....	..
Minas de Almaden.....	..
Idem de Riotinto.....	1,635,109.. 10
Idem de Linares.....	60,037.. 17
Idem de Falset.....	..
Idem de Alcaraz.....	..
Fondo de equivalencias.....	..
Conceptos eventuales.....	..
<b>Total</b> .....	<b>4,414,919.. 10</b>
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.</b>	
Contribucion de consumos y derechos de puertas.....	151,726.. 14
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	..
Diez por 100 de administracion de participes.....	8,005.. 15
Arbitrios de amortizacion.....	156,085.. 10
Varios conceptos eventuales.....	..
Expedicion y toma de razon de títulos.....	..
Impuesto ó descuento gradual sobre los sueldos de los empleados activos y pasivos.....	..
<b>Total</b> .....	<b>275,817.. 3</b>
<b>RENTA DE ADUANAS.</b>	
Derechos de arancel.....	7,926.. 25
Idem de navegacion, puertos y faros sobre las naves.....	2,719.. 31
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demás derechos menores.....	6,353.. 30
Partes que en los comisos corresponden á la Hacienda.....	8,122.. 17
Conceptos eventuales.....	..
Seis por 100 de arbitrios.....	505.. 33
<b>Total</b> .....	<b>25,629</b>
<b>RENTAS ESTANCADAS.</b>	
Renta de tabacos.....	137,648.. 9
Idem de sal.....	24,404.. 16
Idem de papel sellado y documentos de giro.....	15,709.. 4
Idem de pólvora.....	4,602.. 19
Multas con inclusion de penas de Cámara.....	3,199.. 6
Impuesto del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencias de las mismas.....	27,643.. 18
Conceptos eventuales.....	..
Alcañeces.....	14,605.. 11
<b>Total</b> .....	<b>224,812.. 15</b>
<b>LOTERIAS.</b>	
Productos generales.....	2.. 11
<b>TESORO.</b>	
Obligaciones de la Península que estan consignadas sobre las cajas de Ultramar... Boletín oficial del Ministerio de Hacienda..... Premio del 3 por 100 por el giro mútuo de correos..... Conceptos eventuales.....	.. 610.. 15 .. .. 610.. 13
<b>MINISTERIO DE ESTADO.</b>	
Tres por ciento sobre el fondo de preces á Roma..... Interpretacion de lenguas.....	114,291 .. 114,291
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>	
Instruccion pública.....	15,708.. 20
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>	
Contingente de Pósitos..... Correos, incluidos los marítimos..... Imprenta nacional..... Presidios..... Proteccion y seguridad pública..... Policia sanitaria..... Conceptos eventuales.....	12,262.. 22 43,040.. 29 45,280.. 30 3,927 .. 59,407.. 7 4,201 .. .. 168,119.. 20
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>	
Montes y plantíos..... Fincas y rentas del ramo de Comercio..... Derechos de títulos y privilegios..... Escuelas especiales..... Obras públicas..... Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	2,242.. 8 .. .. 95,998.. 5 2,859.. 17 101,079.. 30
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>	
Pases de Gibraltar..... Productos de fletes de buques en Ceuta..... Conceptos eventuales.....	.. .. ..

RESUMEN.

Contribuciones.....	Directas y fincas..... 4,414,919.. 10
	Indirectas..... 275,817.. 3
	Aduanas..... 25,629 ..
	Estancadas..... 224,812.. 15
	Loterias..... 2.. 11
	Tesoro..... 610.. 15
	Estado..... 114,291 ..
	Gracia y Justicia..... 15,708.. 20
	Gobernacion..... 168,119.. 20
	Fomento..... 101,079.. 30
	Guerra..... ..
	Marina..... 39,854.. 19
<b>Total en Marzo</b> .....	<b>5,380,844.. 5</b>
Idem en el año próximo pasado, y meses de Enero y Febrero últimos, segun el estado núm. 3, publicado en la Gaceta de 31 de Marzo, núm. 6491.....	1,195,562,672.. 7
Aumento por recaudacion no comprendida en estados anteriores.....	446,820.. 6
<b>Total recaudado hasta fin de Marzo por cuenta del presupuesto de 1851</b> .....	<b>1,201,390,336.. 18</b>

NOTAS.

1º Además de lo recaudado en el mes de Marzo por cuenta del presupuesto ordinario, han ingresado 3,960,251 rs. con 19 mrs. procedentes de la negociacion de obligaciones de compradores de fincas de la Orden de San Juan de Jerusalem que se cargan al presupuesto extraordinario.  
2º No se comprende en este estado la recaudacion habida en las Islas Baleares y Canarias durante el mes de Marzo próximo pasado.  
3º El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 29 de Abril de 1852.—El Director general del Tesoro, por indisposicion, Pablo de Cifuentes.

NUMERO 4.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Mes de Marzo de 1852.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1852.

PARIFICACION de los ingresos calculados para el mes de Marzo de 1852 por valores del presupuesto corriente con lo recaudado durante el mismo periodo.

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y FINCAS DEL ESTADO.</b>				
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	26,069,765	23,549,177.. 9	..	2,520,587.. 25
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	5,497,600	4,131,910.. 2	..	1,365,689.. 32
Derecho de hipotecas.....	1,417,400	1,868,509.. 16	450,909.. 16	..
Veinte por ciento de propios.....	83,100	73,089.. 22	..	10,010.. 12
Producto de diferentes bienes.....	903,000	656,907.. 2	..	246,092.. 32
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.....	1,276,500	1,413,893.. 2	137,393.. 2	..
Renta de poblacion.....	..	9,301.. 4	9,301.. 4	..
Regalia de aposento.....	17,500	505.. 28	..	16,994.. 6
Casas de moneda.....	84,000	152,196.. 1	68,196.. 1	..
Minas de Almaden.....	1,400	122,951.. 17	121,551.. 17	..
Idem de Riotinto.....	24,000	20,540 ..	..	3,460 ..
Idem de Linares.....	..	1,715.. 8	1,715.. 8	..
Idem de Falset.....	6,500	..	..	6,500 ..
Idem de Alcaraz.....	..	..	..	..
Fondo de equivalencias.....	935,200	490,438.. 14	..	444,761.. 20
Conceptos eventuales.....	..	2,680.. 3	2,680.. 3	..
<b>Total</b> .....	<b>36,315,765</b>	<b>32,495,592.. 26</b>	<b>791,924.. 17</b>	<b>4,614,096.. 25</b>
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.</b>				
Contribucion de consumos y derechos de puertas.....	15,372,000	15,661,268.. 10	..	1,710,731.. 24
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	70,000	..	..	70,000 ..
Diez por 100 de administracion de participes.....	350,000	508,474.. 1	..	158,474.. 1
Arbitrios de amortizacion.....	460,000	345,478.. 16	..	114,521.. 18
Varios conceptos eventuales.....	41,000	18,255.. 17	..	22,744.. 17
Expedicion y toma de razon de títulos.....	25,000	38,853.. 31	13,853.. 31	..
Impuesto ó descuento gradual sobre los sueldos de los empleados activos y pasivos.....	2,666,666.. 22	2,615,416.. 12	..	51,250.. 10
<b>Total</b> .....	<b>18,984,666.. 22</b>	<b>16,987,746.. 19</b>	<b>15,853.. 31</b>	<b>2,010,774</b>
<b>RENTA DE ADUANAS.</b>				
Derechos de arancel.....	12,286,500	15,472,816.. 6	1,186,516.. 6	..
Idem de navegacion, puertos y faros sobre las naves.....	847,400	592,263.. 2	..	255,136.. 32
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demás derechos menores.....	96,500	67,373.. 27	..	28,926.. 7
Partes que en los comisos corresponden á la Hacienda.....	198,000	102,997.. 31	..	95,002.. ..
Conceptos eventuales.....	..	45 ..	45 ..	..
<b>Total</b> .....	<b>13,428,000</b>	<b>14,225,495.. 32</b>	<b>1,186,559.. 6</b>	<b>579,065.. 8</b>

